

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE EDUCACION"

Denominación del Procedimiento Administrativo

"Cierre de Escuela de Educación Superior Pedagógica Privada"

Código: PA45008AD3

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo mediante el cual se autoriza el cierre de una Escuela de Educación Superior Pedagógica (EESP) privada, que constituye la terminación de las actividades autorizadas y la cancelación del licenciamiento y del registro correspondiente. El objetivo es cancelar definitivamente la autorización de funciones de la EESP privada. Es solicitado por el/la representante legal de la EESP privada y se otorga mediante Resolución Ministerial. No está sujeto a renovación.

Requisitos

- 1.- Solicitud firmada por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como EESP indicando sus nombres y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o carné de extranjería, domicilio, correo electrónico y número de partida y asiento registral donde conste la facultad o poder para representar a la persona jurídica en procedimientos administrativos; denominación y/o razón social, número de RUC, número de partida registral, correo electrónico para efectos de la notificación electrónica, siempre que haya dado su autorización expresa para ello, y domicilio de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como EESP, identificación del promotor, la denominación con la cual oferta y/o brinda el servicio educativo, la localización y ubicación (dirección, distrito, provincia y departamento) de la sede principal y/o de sus filiales, de ser el caso; y el número y la fecha de la constancia de pago por derecho de trámite.
- 2.- Documento donde conste el acuerdo de la persona jurídica respecto al cierre de la EESP, de sus programas de estudios y/o filiales, según corresponda.
- 3.- Informe de cierre suscrito por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como EESP y por el Director General, que contenga:
 1. Datos generales de la EESP: denominación, sede principal y/o filial(es) y programa(s) de estudios.
 2. Fecha definitiva en que cesan las actividades académicas, debiendo coincidir con la finalización de un ciclo regular de estudio de la EESP y/o filial(es) y/o programa(s) de estudios, según corresponda.
 3. Número de vacantes por programa(s) de estudios y sede principal y/o filial(es) de los últimos cinco (05) años.
 4. Número de postulantes por programa(s) de estudios y sede principal y/o filial(es) de los últimos cinco (05) años.
 5. Número de ingresantes por programa(s) de estudios y sede principal y/o filial(es) de los últimos cinco (05) años.
 6. Número de estudiantes por programa(s) de estudios y sede principal y/o filial(es) de los últimos cinco (05) años.
 7. Número de egresados por programa(s) de estudios y sede principal y/o filial(es) de los últimos cinco (05) años.
 8. Número de titulados por programa(s) de estudios y sede principal y/o filial(es) de los últimos cinco (05) años.
 9. Número de docentes por cada programa(s) de estudios de la sede principal y/o filial(es), modalidad de contratación y cuadro de horas lectivas y no lectivas.
 10. Medidas adoptadas respecto al personal docente y trabajadores de la sede principal, filial y/o programa de estudios, según corresponda.
 11. Mecanismos de continuación y/o culminación de estudios, tomando en cuenta la fecha definitiva del cese de actividades académicas.
- 4.- Declaración jurada suscrita por el representante legal de la persona jurídica que obtuvo el licenciamiento como EESP que indique lo siguiente:
 1. El compromiso de suscripción de convenio(s) interinstitucional(es) para el traslado de los estudiantes y del acervo documentario a otra EESP que cuente con los programas de estudios que corresponda, antes de la fecha definitiva de cese. En caso no se brinde el programa de estudios en otra EESP de la región, el acervo documentario debe ser remitido a la DRE correspondiente.
 2. Haber efectuado la comunicación a los estudiantes, personal docente y administrativo sobre el acuerdo de cierre, y la denominación y los programas de estudios de las EESP de la región

Formularios

Canales de atención

Atención Presencial: Sede Central de la Entidad.
Atención Virtual: <https://enlinea.minedu.gob.pe/login?returnUrl=mesadepartes%2Finiciompvc>
Atención telefónica: (01) 615-5800

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 59.20

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad
Efectivo:
Pago en soles, en la Oficina de Tesorería del Minedu/ Ventanilla 10
Otras opciones
Agencia Bancaria:
Abono en cuenta corriente del MINEDU N° 00-000-282014 - Banco de la Nación

Plazo de atención

30 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE EDUCACION"

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OACIGED-Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

DIGEDD-DIFOID-Dirección de Formación Inicial Docente

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615-5800
Anexo: 26150 / 26151 / 26191 / 21112
Correo: orientacionciudadano@minedu.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director/a - DIGEDD-DIFOID-Dirección de Formación Inicial Docente	Director/a - DIGEDD-Dirección General de Desarrollo Docente
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	15 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Artículo 75 y 77	Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU.	Decreto Supremo	010-2017-MINEDU	25/08/2017
4 y 28	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes	Ley	30512	02/11/2016

SEDES DE ATENCIÓN

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE EDUCACION"

SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Sede Central	SAN BORJA - LIMA - LIMA - Calle El Comercio 193	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.